

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario parcial de
BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HÉCTOR ALEXANDER CAICEDO LONDOÑO (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN: 760014003007202000068-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., como entidad subrogataria dentro del proceso de la referencia, solicita se sirva nombrar curador para que represente a los herederos indeterminados del demandado, así como a la conyugue del mismo habida cuenta que desconoce la existencia de los mismos; por lo tanto, es forzoso el emplazamiento de los herederos indeterminados, así como la cónyuge del demandado, En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados así como la cónyuge del señor **HÉCTOR ALEXANDER CAICEDO LONDOÑO (Q.E.P.D.)**, el cual se realizará ingresando la información en el sistema nacional de personas emplazadas (art. 10 ley 2213 de 2022), quienes debe ser notificados del auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés(23) de julio de dos mil veinte (2020), proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador *ad – litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7ba0f825555b71808d48cc6008e8d205fcd4d0a735e625ff256f167c762319**

Documento generado en 21/10/2022 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>